



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD.

RADICADO: 087584189004-2019-00558-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JORGE RODRIGUEZ CARRILLO C.C No. 8.767.725

DEMANDADO: ANA ISABEL CERVANTES SILVERA C.C No. 22.455.463 y YESHIT ANTON SEGRERA LACER C.C No. 72.261.947

INFORME SECRETARIAL-. Soledad, Tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que se presentó renuncia al poder presentado por el señor JORGE RODRIGUEZ CARRILO. Sírvase proveer.

**DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
LA SECRETARIA**

Soledad, Tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el Dr. EDGARDO ESTARITA CHARRIS presentó renuncia al poder presentado por el señor JORGE RODRIGUEZ CARRILO.

En tal sentido, debe indicarse, que no es posible acceder a la solicitud presentada por la profesional del derecho, hasta tanto el memorialista allegue a este Despacho constancia de la comunicación enviada al poderdante, tal como dispone el art. 76 del C.G.P que a la letra reza:

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.

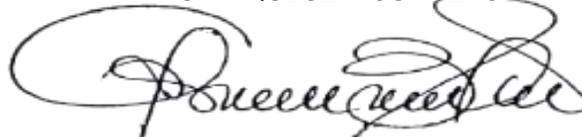
Lo anterior, teniendo en cuenta que, no se evidencia correo o cadena de hilo donde se haya comunicado al demandante de lo aquí indicado, ni mucho menos, comunicación física, por lo que este Despacho no tiene certeza que lo enviado sea la comunicación de renuncia que debe hacerse en estos casos.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

1. No acceder a la renuncia de poder presentada por el Dr EDGARDO ESTARITA CHARRIS, hasta tanto se radique en este Despacho constancia de la comunicación enviada al poderdante, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD.**

RADICADO: 087584189004-2019-00558-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JORGE RODRIGUEZ CARRILLO C.C No. 8.767.725

DEMANDADO: ANA ISABEL CERVANTES SILVERA C.C No. 22.455.463 y YESHIT ANTON SEGRERA
LACER C.C No. 72.261.947

Firmado Por:

**Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2caebd3c0cf05bfa2aa8ddd9e55181dea6c5828b5cac4214b9cf250e4f3118d

Documento generado en 03/12/2021 10:10:46 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**